

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C.,

23 FEB. 2023

Ref. Ejecutivo de alimentos 2018-00902

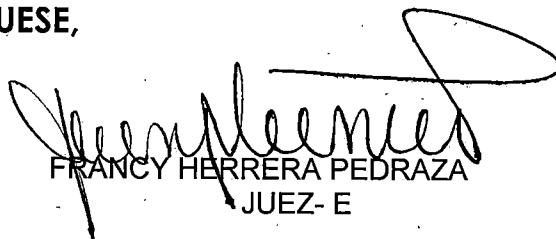
INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada a través de apoderado judicial por el señor OFAN ALONSO BEDOYA BAUTISTA, contra MARIA JARLEDY ROBAYO CALDERON, para que de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR la siguiente irregularidad,

Precisar las sumas adeudadas por concepto de primas y subsidio familiar de la menor MARIA FERNANDA BEDOYA ROBAYO causadas desde el 3 de junio de 2021 hasta la fecha.

Excluir la pretensión 6ª por no ser materia de objeto en el presente asunto que es el cobro de sumas de dinero ante el incumplimiento por parte de la ejecutada, petición que debe ser ventilada en el proceso respectivo.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E